

CONSULTORIO ARAÚJO IBARRA

AMANDA ORTIZ
Consultora Araújo Ibarra
aortiz@araujoibarra.com

REGLAMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

Si bien los beneficios de las sustancias químicas son generalizados y reconocidos por aportar bienestar y confort a la vida al encontrarlos en la producción de alimentos, medicamentos, productos de aseo, entre otros; también se reconoce que, los riesgos asociados para la salud y el ambiente, por la exposición a estos productos son importantes.

En el proceso de acceso de Colombia a la *Ocde*, plasmado en la Ley 1950 de 2019, es mandatorio cumplir los compromisos del plan de acción del documento Conpes 3868 de 2016 y lo referido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022, en relación con la gestión de riesgo de sustancias químicas.

En consecuencia, la gestión integral de las Sustancias Químicas de Uso Industrial (Squi) debe reglamentarse, luego de que, los *Ministerios de Salud y Protección Social*; *Trabajo*; *Comercio, Industria y Turismo* y *Ambiente y Desarrollo Sostenible* trabajaran desde 2014 en el diseño, formulación y desarrollo conceptual de un programa para su gestión, en el marco de su ciclo de vida.

¿De qué trata, a quién aplica y cuáles sustancias se excluyen en esta nueva normativa?

Esta normativa adopta mecanismos para la gestión de Squi. Aplica a las personas naturales y jurídicas que gestionen sustancias químicas identificadas y clasificadas con algún peligro y categoría del Sistema Globalmente Armonizado; en el marco de sus actividades de producción, importación, uso, comercialización, distribución o transporte. En contraste, no es aplicable a sustancias que: tienen disposiciones de regulación especial, e.g plaguicidas, productos farmacéuticos, explosivos, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, radioactivas, medicamentos, fertilizantes, mercurio; sean de origen natural sin procesamiento químico; Polímeros; estén en tránsito aduanero, intermedias no aisladas; muestras sin valor comercial y aquellas sustancias sometidas a licenciamiento ambiental.

¿Qué desafíos presenta la gestión de Squi?

Teniendo en cuenta que, el mercado mundial de sustancias químicas es amplio y dinámico, actualmente está por el orden de 160 millones de sustancias, y que menos de 0,5% de ellas están sujetas a algún tipo de regulación internacional, nacional o local, los principales desafíos están en tener disponibilidad de información para su inventario y registro, identificación, evaluación de peligros y riesgos para la salud o el ambiente y la consecuente implementación del programa de reducción y manejo del riesgo de Squi, con enfoque preventivo orientado a la sustitución, prohibición o restricción de uso de sustancias consideradas como prioritarias.

De otro lado, el papel y obligaciones de los fabricantes e importadores, comercializadores o distribuidores, transportadores y usuarios de las Squi está claramente definido, lo que requerirá una gestión articulada, considerando, a su vez, que los datos que se utilicen en los instrumentos de gestión deberán ser confiables o ser generados por una entidad de ensayo conforme a los Principios de las Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) de la *Ocde*, con base en el Acuerdo de Aceptación Mutua de Datos.

En cuanto al monitoreo y desempeño de la gestión de Squi, *Minambiente* definirá y reglamentará los mecanismos de captura y análisis de información resultante del monitoreo de la emisión, descarga al aire, agua y suelo de dichas sustancias; *Minsalud* y *Mintrabajo* diseñarán e implementarán un sistema de gestión e información toxicológica que permita para asesorar, asistir en la prevención, diagnóstico y tratamiento de los efectos adversos generados por la exposición a las Squi.

GOBIERNO DE CALDAS

EDICTO EMPLAZATORIO
LA UNIDAD DE PRESTACIONES SOCIALES DEL DEPARTAMENTO
HACE SABER:

Que el dia 11 de Abril de 2020 falleciò en Manizales, Caldas el señor **HECTOR ARICAPA**, identificado en vida con cédula de ciudadanía número **1.259.378** expedida en La Virginia Risaralda, siendo pensionado por la Gobernaciòn de Caldas.
Que la señora **CRUZ ELENA LARGO BETANCUR** se ha presentado ante esta unidad a efectos de tramitar la **TRANSMISION PENSIONAL** del causante, en su calidad de cónyuge supérstite.
Toda persona que considere tener igual o mejor derecho en el presente asunto, puede presentarse a hacerlo valer dentro de los treinta (30) dias siguientes a esta publicaciòn.

Dado en Manizales, Caldas a los veintiun dias del mes de mayo de 2020.

SEGUNDO AVISO

JORGE WILLIAM RUIZ OSPINA
Profesional Especializada Grado 06 Unidad Prestaciones Sociales Gobernación de Caldas (Hay firma)

CORDILLERA Y 3 CORDILLERAS FUERON LOS SIGNOS OPOSITORES

Marca Café Cordillera no logró registro en la SIC

BOGOTÁ

En este pleito de marcas, la *Compañía Nacional de Chocolates* y *Central Cervecera de Colombia* se opusieron en la *Superintendencia de Industria y Comercio* (*SIC*) ante el registro de la marca Café Cordillera (mixta) de la empresa *Carvajal & Rosas* que pretendía distinguir artículos como café, té y sus derivados, comprendidos en la clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

SIGNO SOLICITADO

SIGNO OPOSITOR

SIGNO OPOSITOR

Dentro de los argumentos que se presentó la oposición, la *Compañía Nacional de Chocolates* dijo que la marca solicitante estaba reproduciendo en su totalidad la expresión 'Cordillera' que se encontraba en varios de sus productos ya registrados, lo que ocasionaría confusiones en el consumidor.

Por su parte, *Central Cervecera de Colombia,* propietaria de la marca 3 Cordilleras, dijo que el registro del signo solicitante no solo generaría una confusión entre los consumidores al creer que dicha marca podría ser un nuevo producto suyo sino que también podría existir un aprovechamiento inadecuado del prestigio y la reputación de su marca de cervezas.

Al igual, también argumentó que la utilización del signo 'café' era meramente accesoria a la expresión 'cordillera' pues correspondía a una palabra de uso común que no contaba con la fuerza necesaria para ser distintiva de un producto en especial.

"De este modo vemos que desde un punto de vista ortográfico un consumidor que llegare a encontrar ambos signos en el mercado se enfrentaría a la dualidad: Cordillera / 3 Cordilleras sin identificar las diferencias", argumentó *Central Cervecera*.



Colprensa

Central Cervecera de Colombia fue uno de los opositores al registro de la marca Café Cordillera de Carvajal & Rosas en la Superindustria.



Danilo Romero
Socio de Holland & Knight

"La decisión de la SIC es muy acertada pues hay una conexidad entre la clase 30 y 32 de Niza y una confundibilidad entre las marcas para coexistir sin que haya confusión".

Síganos en:
www.asuntoslegales.com.co
Con más sobre la vigilancia de la Procuraduría en el manejo del covid-19.

Por su parte, *Carvajal & Rosas* defendió su registro en la *SIC* argumentando que en el caso de la *Compañía Nacional de Chocolates,* a pesar de haber una similitud en el uso de la expresión 'Cordillera', esta era de uso común, por lo que podría ser utilizada por un tercero. De otro lado, respecto a lo dicho por *Central Cervecera* agregó que pese a que las marcas tienen similitudes fonéticas y comparten la mayoría de las características, el uso de la expresión solicitada gozaba de la suficiente fuerza conceptual para identificarse por separado.

Frente a los argumentos expuestos por los signos opositores, la *Superindustria* indicó que el uso de la expresión 'Cordillera' era confundible y su naturaleza no representaba los productos que identifica, por consiguiente, eran necesarios los esfuerzos para que el consumidor pudiera diferenciar dentro el mercado de alimentos y bebidas o usos de la expresión.

Debido a ello, la *Superindustria* resolvió declarar fundada la oposición interpuesta por la *Compañía Nacional de Chocolates.* Al igual, declaró fundada la que puso *Central Cervecera de Colombia* y además le negó el registro a la marca Café Cordillera de *Carvajal & Rosas.*

JONATHAN TORO
jtoro@larepublica.com.co
#PleitoDeMarcas

HAY UN PAQUETE LISTO DE 15 PROYECTOS DE LEY

Partidos de la oposición buscan reformar decretos de Emergencia

BOGOTÁ

Con un paquete de 15 proyectos de ley, varios congresistas de diferentes partidos de la oposición buscan tumbar una serie de normas adoptadas por el *Gobierno Nacional* en el marco de la Emergencia Sanitaria a través de decretos ley.

El grupo de representantes de la oposición que se sumaron a esta iniciativa está compuesto por nombres como **Roy Barreras**, **Jorge Enrique Robledo** o **Germán Navas**, entre otros.

Los congresistas argumentan que las reformas sancionadas atacan de manera directa los derechos de los trabajadores, privatizan entidades del Estado y promueven la utilización de los recursos de la emergencia para enviarlos a intermediarios financieros y no a las regiones.

De la misma manera, el grupo de parlamentarios advirtió que algunos de los decretos no serán derogados sino modificados y adaptados para poder ser aplicados y viables dentro de la sociedad.

Por ejemplo, con las medidas propuestas se busca derogar el Decreto 492 que facilita la privatización de activos de la Nación, como *Banco Agrario y Ecopetrol.* También, otro de los decretos que se esperan modificar son el 488 y 500 para la formalización laboral de trabajadores de la salud, entre otros.

JONATHAN TORO
jtoro@larepublica.com.co
#DecretosEmergencia